



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Asociación
DAÑO
CErebral
Adquirido
Provincia de Alicante

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE (ADACEA ALICANTE), PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA.

En la ciudad de Alicante, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

> De una parte, y en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, D. Miguel Zaragoza Fernández.

De otra, y en representación de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante (ADACEA ALICANTE), D^a María del Carmen Ferrer Montalbán, Presidenta de la referida Entidad.

Ambas partes actuando en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

EXPONEN

Primero.- Que en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016 figura la aplicación 20.2312.4830900, bajo la rúbrica "Subvención a la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante: Programa de rehabilitación y reinserción".

La Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante (ADACEA ALICANTE) es una entidad sin ánimo de lucro que fue creada en Alicante en julio de 2004, por un grupo de familiares y afectados de daño cerebral, que se propusieron trabajar para mejorar el desarrollo personal y social de los afectados de Daño Cerebral Adquirido (DCA) y mejorar así su calidad de vida.

Existe un número importante de población afectada por este tipo de discapacidad, y es por ello que se hace urgente la necesidad de trabajar desde la sensibilización de la sociedad, y desde un servicio de información, orientación y asesoramiento, así como solventar las necesidades de la población afectada directamente, mediante servicios de rehabilitación en todas las áreas.

Tras sufrir una lesión cerebral y transcurrida la fase aguda y subaguda, la persona afectada pasa por un período de rehabilitación necesario, que le permita consolidar y mantener el beneficio obtenido en las primeras fases rehabilitadoras, así como conservar las habilidades preservadas tras la lesión. Esta es la denominada fase de cronicidad, en la que el apoyo, tanto a la persona afectada como a la familia, es fundamental para mantener su calidad de vida. Sin embargo, actualmente son muchos los casos atendidos que acuden a la asociación en la fase subaguda.

Se hace necesaria la existencia de un programa, que permita tanto la evaluación como la rehabilitación de las funciones cognitivas y las conductuales, por ello, el trabajo se hace imprescindible llevarlo a cabo desde una perspectiva multiprofesional.

Con carácter previo a la redacción de este convenio, la Asociación ha acreditado, mediante la presentación de la documentación preceptiva, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia número 118, de 27 de mayo de 2005), en cumplimiento del artículo 12.3 de la misma.

Segundo.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha considerado conveniente colaborar en la realización de la mencionada actividad.

La Diputación de Alicante tiene entre sus fines la ayuda a los sectores más vulnerables, generando programas de apoyo a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, y fomentando la puesta en marcha de iniciativas descentralizadas que redunden en beneficio de los colectivos, y que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos de los municipios de su ámbito territorial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación), y la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante (en adelante ADACEA ALICANTE), para la ejecución de un proyecto de rehabilitación psicosocial y estimulación cognitiva, desde enero a agosto de 2016, con personas afectadas por daño cerebral adquirido de Alicante y provincia.

Segunda.- La Diputación concede a ADACEA ALICANTE una subvención por un importe máximo de 22.000 euros, con cargo a la aplicación 20.2312.4830900 del Presupuesto vigente, como colaboración provincial al citado proyecto, que será destinada a los gastos relacionados en la cláusula cuarta, con exclusión expresa de los correspondientes a bienes inventariables.

Tercera.- ADACEA ALICANTE se responsabiliza de la organización y gestión de la actividad a que se refiere la cláusula primera.

Asimismo, esta Asociación deberá consignar en sus informaciones, publicaciones y cualquier otro tipo de relación con el exterior que haga referencia a la actividad objeto de convenio, la colaboración prestada por la Diputación para su ejecución, es decir, se compromete a difundir que ha sido subvencionada por Diputación.

Cuarta.- Expresamente se conviene que la aportación de la Diputación a la actividad objeto de este Convenio, por un máximo de 22.000 euros, se destine a la ejecución del proyecto de rehabilitación psicosocial y estimulación cognitiva que a continuación se detalla:

Objetivo general del proyecto:

- Informar, orientar, acompañar y asesorar a familiares y personas con daño cerebral adquirido en las necesidades que plantean, facilitándoles alternativas y el acceso a recursos para afrontar su nueva situación de la manera más independiente posible, optimizando la recuperación o compensación/sustitución de sus funciones cognitivas, conductuales y emocionales, favoreciendo así su máxima autonomía personal.

Objetivos específicos del proyecto:

- Ofrecer asesoramiento sobre los servicios y apoyos propios de la asociación, que puedan dar respuesta a las demandas planteadas.

- Conocer el estado actual (cognitivo, comportamental y familiar) de cada persona, obteniendo una línea base para desarrollar un programa específico de rehabilitación y atención individual, a través del Plan Individualizado de Atención (PIA).

- Trabajar la mejoría de los déficits cognitivos o el mantenimiento de las habilidades conservadas, mediante sesiones individuales.

- Potenciar la coordinación con otras instituciones socio-sanitarias para lograr un tratamiento integral de las personas afectadas y sus familias.

- Favorecer la recuperación o compensación/sustitución de las funciones cognitivas, conductuales y emocionales.

- Mejorar y/o mantener las condiciones saludables de su estado físico.

- Desarrollar las habilidades sociales, mediante el trabajo en grupo y la modificación de conductas poco hábiles.

- Prever las posibles dificultades en el entorno de la persona, buscando la mayor normalidad e integración psicosocial.

Actividades:

- Realización de entrevistas con familiares, primera acogida desde la Asociación para conocer más detalladamente los cambios de las personas afectadas tras la lesión.

- Valoración inicial y/o revaloración del estado (cognitivo, conductual y emocional) de cada persona afectada, que quedará plasmada en informes.

- Elaboración del PIA (Programa Individual de Actuación), adaptando la terapia a cada persona, según los déficits que presentan y capacidades conservadas.

- Seguimiento del estado, observando si hay algún cambio significativo, ya que se tiene un registro de trabajo y evolución individualizado, descrito en el PIA, que permitirá comprobar si la planificación es correcta o no, para adaptarla.

- Psico-educación familiar: orientación y pautas, con el fin de trabajar de manera coordinada equipo, familia y persona afectada.

- Contactos y reuniones de coordinación con otros Centros y entidades de interés, que trabajen con personas con discapacidad, y específicamente con daño cerebral adquirido.

- Neuropsicología individual, que fomenta o hace insistencia en la personalidad, la conducta, el estado emocional, la capacidad de empatizar con los demás, el reconocimiento de emociones ajenas y las funciones cognitivas.

- Actividades para la estimulación cognitiva grupal, con las que se fomenta el trabajo en equipo y las habilidades sociales.

- Habilidades sociales, integradas en los diferentes talleres y servicios que se llevan a cabo desde la entidad.

- Sesiones individuales de psicología.

Ámbito de actuación:

Desde ADACEA ALICANTE se van a atender usuarios de Alicante y de toda la provincia.

En la Asociación hay personas afectadas de diferentes municipios: Alicante, Aspe, Benifato, Benejúzar, Busot, Calp, Crevillent, El Campello, Elche, Elda, Mutxamel, Novelda, Ondara, Rojales, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig, Santa Pola, Torrevieja y también Yecla (Murcia).

Gastos adscritos al presente Convenio:

Gastos de personal (terapeuta ocupacional, neuropsicóloga, trabajador/a social y monitor/a), teléfono e internet, material fungible de talleres y rehabilitación cognitiva, gastos de combustible y seguro de un vehículo.

Quinta.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Sexta.- El abono de la subvención a ADACEA ALICANTE se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 50% (11.000 euros), tras la firma del convenio. Se adelanta esta cantidad puesto que la Asociación carece de medios propios para atender los gastos del programa.

- La segunda, por importe del 50% restante (11.000 euros), tras la finalización de la actividad objeto del presente convenio, y previa presentación de justificantes de los gastos, por los conceptos a

que se refiere la cláusula cuarta, referidos necesariamente a la anualidad 2016.

El plazo para la presentación de justificantes finalizará el 31 de octubre de 2016.

El importe a justificar será como mínimo 22.000 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los justificantes, expedidos a nombre de ADACEA ALICANTE, deberán presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, y consistirán en nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercute dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) IMPRESO 1B, debidamente cumplimentado.

b) Memoria detallada y firmada de la ejecución del programa subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y el referido programa.

c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que el programa ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc...

d) Certificación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso,

convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Según dispone el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- La ejecución de la actividad, a realizar en el marco del presente convenio, se efectuará de forma directa por ADACEA ALICANTE, que empleará para ello sus propios medios materiales y personales, no existiendo relación laboral directa de la Diputación con las personas que sean contratadas al efecto.

De no llegarse a celebrar la actividad, la Diputación no vendrá obligada al compromiso económico derivado del mismo.

Novena.- El presente Convenio surtirá efectos una vez aprobado por el Diputado al que le corresponda por delegación, y

suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, abarcando los gastos realizados de enero a agosto de 2016, por los conceptos a los que se refiere la cláusula cuarta.

Décima.- En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva la Diputación Provincial.

Undécima.- Desde Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de las condiciones que propician la firma de este Convenio, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

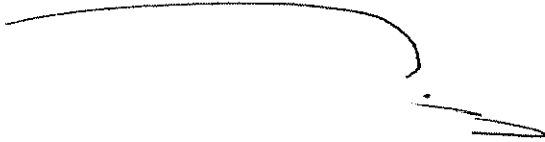
Duodécima.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

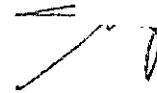
Decimotercera.- El marco legal por el cual se rige este Convenio es el establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes lo suscriben, por duplicado y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE,



POR LA ASOCIACIÓN DE DAÑO
CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE
(ADACEA ALICANTE),



Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández

Fdo.: María del Carmen Ferrer Montalbán